



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

VISTO, el Informe N° 001753-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y la Resolución Directoral N° 000780-2025-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 25 de setiembre de 2025 emitida por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada Concurso;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia”;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de Concursos;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Directorial N° 000780-2025-DGIA-VMPCIC/MC, se declaró como beneficiarios, entre otros, del Concurso Nacional para la Formación Audiovisual a las siguientes personas naturales:

NOMBRE	PROGRAMA DE FORMACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MODALIDAD	MONTO OTORGADO
MERY LYCIA TERAN AYQUIPA	"TALLER INTERNACIONAL "DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN: DISEÑO DE PRESUPUESTOS, CADENA DE DERECHOS Y GESTIÓN EMPRESARIA"	ESCUELA INTERNACIONAL DE CINE Y TELEVISIÓN (EICTV) DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS	FORMACIÓN CORTA	S/ 10,004.09
JUAN GABRIEL ARELLANO VILLEGAS	TALLER DE DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN: DISEÑO DE PRESUPUESTOS, CADENA DE DERECHOS Y GESTIÓN EMPRESARIA	ESCUELA INTERNACIONAL DE CINE Y TELEVISIÓN DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS	FORMACIÓN CORTA	S/ 14,000.70

Que, sin embargo, la beneficiaria Mery Lycia Terán Ayquipa (mediante buzón de comunicaciones N° 047-2025-DAFO-7 del 3 de noviembre de 2025) informó la cancelación del PROGRAMA DE FORMACIÓN conformado por el “Taller Internacional de Dirección de Producción: Diseño de Presupuestos, cadena de derechos de gestión Empresarial” solicitando la renuncia a la firma del Acta de Compromiso;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Que, del mismo modo, el beneficiario Juan Gabriel Arellano Villegas (mediante buzón de comunicaciones N° 024-2025-DAFO-5 del 26 de noviembre de 2025) presentó una carta solicitando la renuncia a la firma del Acta de Compromiso, argumentando haber tomado conocimiento de la cancelación del PROGRAMA DE FORMACIÓN conformado por el “Taller Internacional de Dirección de Producción: Diseño de Presupuestos, cadena de derechos de gestión Empresaria”;

Que, la Dirección del Audiovisual Fonografía y los Nuevos Medios ha realizado una consulta directa a la Escuela Internacional de Cine y Televisión de San Antonio de los Baños respecto a la cancelación del “Taller Internacional de Dirección de Producción: Diseño de Presupuestos, cadena de derechos de gestión Empresaria”, siendo que mediante Carta Oficial dicha escuela confirmó la cancelación del mencionado evento;

Que, en el numeral 8.6.1 de las Bases del Concurso para la Formación Audiovisual, establece lo siguiente:

“8.6.1. MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO:

(...)

c) Renuncia a la firma del Acta de Compromiso: La BENEFICIARIA declarado por Resolución Directoral puede solicitar no continuar con el proceso de firma del Acta de Compromiso. La renuncia a la firma del Acta de Compromiso se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobreviniente a la emisión de la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor. La DAFO eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. La DGIA emite una Resolución Directoral que acepta la renuncia de la BENEFICIARIA en cuestión. Si la BENEFICIARIA no presenta el Acta de Compromiso firmada conforme a las disposiciones de las presentes Bases, y no presenta escrito que explique la causa justificada de su solicitud, se entiende que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en el párrafo precedente. En el supuesto detallado en el párrafo anterior o si la BENEFICIARIA renuncia a la firma del Acta de Compromiso por causa injustificada de acuerdo a la evaluación de la DAFO y la DGIA, esta última también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció”.

Que, el artículo 1315° del Código Civil, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, contempla el caso fortuito o fuerza mayor como causa no imputable al obligado, consistente en un evento extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;

Que, de acuerdo con lo previsto en el 1 literal c) del numeral 8.6. de las Bases del Concurso, el beneficiario puede solicitar no continuar con el proceso de firma del Acta de Compromiso, lo que implica la renuncia al beneficio económico otorgado, mediante escrito que explique causa justificada;

Que, se advierte que la imposibilidad de llevar a cabo el “Taller Internacional de Dirección de Producción: Diseño de Presupuestos, cadena de derechos de gestión Empresaria” obedece a causas ajenas a los beneficiarios que han sido



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

debidamente justificadas;

Que, por lo expuesto, esta Dirección General acepta la renuncia de Mery Lycia Terán Ayquipa y Juan Gabriel Arellano Villegas a la condición de beneficiarios del Concurso para la Formación Audiovisual;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visto bueno del Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia a la condición de beneficiarios de Mery Lycia Terán Ayquipa y Juan Gabriel Arellano Villegas en el ‘Concurso para la Formación Audiovisual’, en base a lo estipulado en la presente resolución y bases del estímulo económico.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES